

48 OK

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Quienes suscriben, **El Diputado Alejandro Carbajal González Coordinador de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE JULIO DE 2019 al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de la Ciudad de México entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y reconoce en su artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13, el derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación y las demás que establezca la legislación en la materia a favor de personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías, así como comerciantes.

SEGUNDO. El 9 de julio de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México, los cuales son de orden público e



interés general y tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y complementarios en la Ciudad de México.

TERCERO. El 19 de octubre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.

CUARTO. Por ello, los mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios se norman únicamente por dichos Lineamientos de Operación, y no por el **"ACUERDO NUMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES"**.

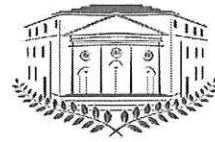
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El comercio en el espacio público en la Ciudad de México constituye una actividad de profundo arraigo histórico, social y cultural, que ha contribuido de manera significativa al sostenimiento económico de miles de familias capitalinas.

Los mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares, concentraciones y complementarios han fungido como pilares del abasto popular, permitiendo el acceso directo de amplios sectores de la población a bienes esenciales, fomentando en el camino la interacción comunitaria.

Actualmente, dicha modalidad de comercio constituye, en sus distintas expresiones, una vía fundamental para garantizar el acceso de la población capitalina, particularmente en zonas populares, a productos de la canasta básica, así como a bienes como calzado y ropa, es decir, acercando a las clases populares productos de excelente calidad a bajos precios.

Considerando que en la Ciudad de México existen únicamente 353 mercados públicos frente a 1,367 tianguis, estos últimos se posicionan como el principal mecanismo de



distribución y abasto para la población de la Ciudad, con presencia extendida desde el núcleo urbano hasta las zonas más periféricas de la urbe.

Resulta evidente que las actividades descritas revisten una relevancia central para la economía de la Ciudad de México, tanto por su impacto general en sectores amplios de la población que se abastece por este medio, como por su carácter indispensable para quienes dependen directamente de esta forma de comercio para subsistir.

Es innegable que el comercio en el espacio público ha formado parte del devenir histórico del país y la Ciudad de México, presente en los procesos políticos, sociales y económicos del país y la capital, consolidándose como un elemento constitutivo de la cultura popular y del modo de vida de amplios sectores de la población.

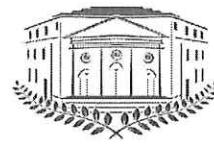
No obstante, la ausencia de una regulación puntual sobre las condiciones y el funcionamiento de estos esquemas de abasto han generado en diversas ocasiones prácticas administrativas marcadas por la arbitrariedad y la discrecionalidad por parte de algunas autoridades de los diversos niveles y ámbitos de gobierno.

En este sentido, en diversas ocasiones por parte de las Alcaldías de la Ciudad de México, se han detectado que éstas invaden las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, lo cual genera conflictos en las áreas de trabajo; las cuales se evitarían si cada autoridad se ciñe a desempeñar sus actividades en el marco de sus atribuciones y en particular las establecidas en los: "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de Julio de 2019 y sus reformas posteriores.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones



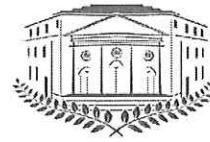
con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución.

Asimismo, dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

CUARTO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, para lo cual cuenta específicamente con las atribuciones para formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia.



SEXTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 147, fracciones I, II, III y IV y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución:

I. Apoyar a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en la promoción, fomento, conducción y seguimiento de las actividades que en materia de abasto, comercio y distribución se propongan y realicen en coordinación y colaboración con las diferentes Unidades Administrativas de otras Dependencias, Órganos Autónomos, órganos de gobierno, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Local, así como las autoridades federales y diferentes entidades Federativas;

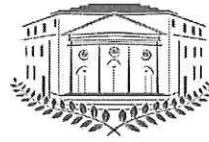
II. Proponer, coordinar, colaborar y dar seguimiento a los proyectos; así como las acciones específicas que realice en materia de abasto, comercio y distribución de mercados públicos, mercados sobre ruedas y/o concentraciones reconocidas por las Alcaldías;

III. Diseñar una política pública que fomente y proteja los canales tradicionales de abasto, comercio y distribución;

IV. Diseñar e implementar instrumentos jurídico-administrativos para la realización de proyectos y acciones específicas en materia de abasto, comercio y distribución. Los proyectos pueden ser de reconstrucción, rehabilitación, de promoción y fomento, de regulación, capacitación y/o modernización, entre otros;

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los artículos 4, 39 y 40 de los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México, se establece que:

***Artículo 4º.** Cuando la Alcaldía efectúe obras de servicio público que requieran el retiro temporal de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios, ésta deberá enterar por escrito a la Asociación Civil de comerciantes con quince días hábiles de anticipación para que acomode durante ese lapso a sus oferentes en algún lugar que ella*

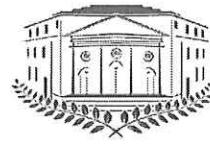


misma le autorice. Terminadas dichas obras, los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares o complementarios regresarán al espacio que ocupen normalmente.

Artículo 39.- *Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución:*

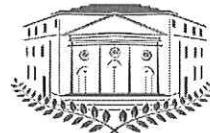
1. *Emitir las disposiciones para regular la operación de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.*
2. *En coordinación con la Alcaldía, realizar supervisiones aleatorias al funcionamiento y ubicación de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.*
3. *Validar periódicamente los Padrones Oficiales.*
4. *Realizar observaciones y/o recomendaciones a las Alcaldías para la mejora de las condiciones y funcionamiento de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.*
5. *Emitir el Catálogo de Giros, así como sus modificaciones o actualizaciones;*
6. *Realizar campañas publicitarias para promover la comercialización y desarrollo de los Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.*
7. *Emitir los Permisos de Operación, derivados de las solicitudes presentadas por la Asociación Civil, por conducto de las Alcaldías.*
8. *Resolver los procedimientos para la cancelación de los Permisos de Operación en los casos previstos en estas disposiciones.*
9. *Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

Artículo 40.- *Atribuciones de las Alcaldías, a través de las unidades administrativas competentes:*



1. *Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de desarrollo económico. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes;*
2. *Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Local y la ley en la materia;*
3. *Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;*
4. *Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis, Bazares y/o complementarios de su demarcación.*
5. *Atender las solicitudes de Permisos de Operación de las Asociaciones civiles, verificando la viabilidad de poder ser otorgado, debiendo cumplir con todos los requisitos marcados en presente ordenamiento.*
6. *Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución la emisión del permiso de operación una vez que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios.*

OCTAVO. Que resulta imperativo que las autoridades respectivas de la Ciudad de México adopten medidas integrales orientadas a un mejoramiento del funcionamiento del abasto popular y los canales tradicionales de distribución y abasto de alimentos, procurando un equilibrio entre las múltiples variables que inciden en dicha actividad, tales como el derecho al trabajo, la funcionalidad del espacio urbano, la seguridad pública y la convivencia social, conciliando los derechos y obligaciones que convengan entre vecinos y comerciantes, sin cometer injusticias que afecten el derecho constitucional al trabajo de las personas que laboran en el espacio público.



Lo anterior debe realizarse con estricto apego a los criterios uniformes y lineamientos generales o abstractos, que dotan de certeza jurídica a las y los ciudadanos sobre el alcance de sus derechos, delimitando con claridad las atribuciones de la autoridad administrativa. Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE JULIO DE 2019 Y SUS REFORMAS POSTERIORES.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES, CON LAS ASOCIACIONES CIVILES ACREDITADAS COMO MERCADO MÓVIL EN LA MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZAR O TIANGUIS COMPLEMENTARIO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS SOLUCIONES ADECUADAS PARA ATENDER CASOS DE CONFLICTO O FALTA DE ACATAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS MÓVILES DE MANERA CONSENSUADA ENTRE LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS**

DIP. PABLO TREJO PÉREZ